

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-183/2017  
-MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017-**

CONTRATO DE COMPRAVENTA EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “COMPUFAX S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR LA C.P. JULIA GUADALUPE MADERA CETINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

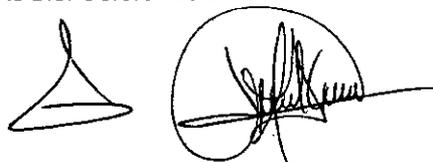
**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ “GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN”.
- I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL “GOBERNADOR DEL ESTADO” ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACION CON EL ARTICULO 11° APARTADO B, FRACCION III DE SU REGLAMENTO.
- I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 439 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.
- I.6. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN VIGOR, MISMA A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO LIC-GEY-SSP-033/2017 Y CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.
- I.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN “S”. CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**II. DECLARA “EL PROVEEDOR”:**

- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DE FECHA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO OCHO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO ORLANDO ALBERTO PAREDES LARA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.3. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE EL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A “EL GOBIERNO DEL ESTADO” DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.4. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

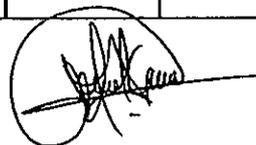


- II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN, RENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, SERVICIO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, PERIFÉRICAS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, FAXES, RADIOS DE COMUNICACIÓN, EQUIPOS Y ELECTRÓNICA DEL HOGAR E INDUSTRIAL Y EN GENERAL CUALQUIER NEGOCIO LICITO QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "COM910508749"
- II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y TRES "B" NÚMERO QUINIENTOS UNO "A", POR SESENTA Y DOS "A" AVENIDA REFORMA COLONIA CENTRO, C.P. 97000, MERIDA YUCATÁN MEXICO.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR":
- III.1. QUE SE RECONOCEN LA DEBIDA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES MUEBLES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: LAS PARTIDAS SE ENUNCIAN TAL CUAL FUERON ADJUDICADAS EN EL FALLO EMITIDO CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE PROCEDENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LIC-GEY-SSP-033/2017.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ130A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520.	PIEZA	92	\$ 516.18	\$ 47,488.56
2	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ131A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520.	PIEZA	72	\$ 516.18	\$ 37,164.96
3	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ132A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520.	PIEZA	72	\$ 516.18	\$ 37,164.96
4	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ133A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520.	PIEZA	72	\$ 1,005.84	\$ 72,420.48
5	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN049AL, MODELO 950, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600.	PIEZA	116	\$ 483.54	\$ 56,090.64
6	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN052AL, MODELO 951, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600.	PIEZA	86	\$ 348.91	\$ 30,006.26
7	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN050AL, MODELO 951, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600.	PIEZA	86	\$ 348.91	\$ 30,006.26
8	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN051AL, MODELO 951, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600.	PIEZA	86	\$ 348.91	\$ 30,006.26
9	CARTUCHO DE TÓNER HP CÓDIGO CE310A, MODELO 126A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025NW.	PIEZA	240	\$ 930.60	\$ 223,344.00
10	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE311A, MODELO 126A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025NW.	PIEZA	217	\$ 1,030.10	\$ 223,531.70
11	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE312A, MODELO 126A PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025NW.	PIEZA	217	\$ 1030.10	\$ 223,531.70
12	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE313A, MODELO 126A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025NW.	PIEZA	217	\$ 1,030.10	\$ 223,531.70
14	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CC530A, MODELO 304A, PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET CP2025.	PIEZA	29	\$ 2,237.87	\$ 64,898.23
18	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF280A, MODELO 80A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 M401N.	PIEZA	45	\$ 1,861.61	\$ 83,772.45
19	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CB435A, MODELO 35A, PARA IMPRESORA HP LASERJET P1005.	PIEZA	74	\$ 1,230.61	\$ 91,065.14
21	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE505A, MODELO 05A PARA IMPRESORA HP LASERJET P2035N.	PIEZA	141	\$ 1,360.64	\$ 191,850.24
22	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF210X, MODELO 131X, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 COLOR M251NW.	PIEZA	18	\$ 1,569.51	\$ 28,251.18
23	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF211A, MODELO 131A. PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 COLOR M251NW.	PIEZA	18	\$ 1,548.67	\$ 27,876.06
24	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF212A, MODELO 131A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 COLOR M251NW.	PIEZA	18	\$ 1,548.67	\$ 27,876.06

**SSP**Secretaría de Seguridad Pública  
Comprometidos con tu bienestar  
2012 - 2018

25	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF213A, MODELO 131A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 COLOR M251NW.	PIEZA	18	\$ 1,548.67	\$ 27,876.06
26	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO Q5949A, MODELO 49A, PARA IMPRESORA HP LASERJET 1320.	PIEZA	45	\$ 1,828.68	\$ 82,290.60
27	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO Q7553A, MODELO 53A, PARA IMPRESORA HP LASERJET P2015.	PIEZA	45	\$ 1,787.57	\$ 80,440.65
28	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE400, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551N.	PIEZA	116	\$ 2,126.85	\$ 246,714.60
29	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE401, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551N.	PIEZA	94	\$ 3,120.58	\$ 293,334.52
30	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE402, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551N.	PIEZA	94	\$ 3,120.58	\$ 293,334.52
31	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE403, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551N.	PIEZA	94	\$ 3,120.58	\$ 293,334.52
32	CARTUCHO DE CINTA EPSON, MODELO S015631, PARA IMPRESORA EPSON LX-300.	PIEZA	30	\$ 101.23	\$ 3,036.90
33	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF283A, MODELO 83A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M125.	PIEZA	108	\$ 1,161.16	\$ 125,405.28
34	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE278A, MODELO 78A PARA IMPRESORAS HP LASERJET PRO P1566 Y P1606DN.	PIEZA	108	\$ 1,256.27	\$ 135,677.16
35	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE255A, MODELO 55A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE P3015.	PIEZA	404	\$ 2,206.28	\$ 891,337.12
36	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF287A, MODELO 87A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE P3015.	PIEZA	26	\$ 3,902.94	\$ 101,476.44
37	PAPEL STOCK BLANCO DE 1 TANTO PARA IMPRESORAS EPSON FX-2170 Y LX-300 MARCA FORMATODO.	CAJA	50	\$ 320.00	\$ 16,000.00
38	PAPEL STOCK BLANCO DE 2 TANTOS PARA IMPRESORAS EPSON FX-2170 Y LX-300 MARCA FORMATODO.	CAJA	29	\$ 404.70	\$ 11,736.30
39	PAPEL STOCK BLANCO DE 3 TANTOS PARA IMPRESORAS EPSON FX-2170 Y LX-300 MARCA FORMATODO.	CAJA	31	\$ 469.41	\$ 14,551.71
40	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF400A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477DW.	PIEZA	9	\$ 1,230.61	\$ 11,075.49
41	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF401A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477DW.	PIEZA	9	\$ 1,451.44	\$ 13,062.96
42	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF402A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477DW.	PIEZA	9	\$ 1,451.44	\$ 13,062.96
43	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF403A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477DW.	PIEZA	9	\$ 1,451.44	\$ 13,062.96
44	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF281A, MODELO 81A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE M604.	PIEZA	135	\$ 2,298.77	\$ 310,333.95
<b>SUBTOTAL</b>					\$4,727,021.54
<b>I.V.A. 16%</b>					\$ 756,323.45
<b>GRAN TOTAL</b>					\$5,483,344.99

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIMITADO A LA CANTIDAD TOTAL DE \$4,727,021.54 (SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTIÚN PESOS 54/100 M.N.) MÁS LO CORRESPONDIENTE DEL I.V.A. APLICABLE SIENDO LA CANTIDAD DE \$756,323.45 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 45/100 M.N.), SIENDO UN GRAN

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-183/2017  
"COMPUFAX S. A. DE C. V."

PÁGINA 3 DE 8

TOTAL DE \$5,483,344.99 (SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.).

**TERCERA.- ENTREGAS PARCIALES.-** LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN PARCIALIDADES MENSUALES DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MARZO A NOVIEMBRE DE 2017.

LA PRIMERA ENTREGA MENSUAL DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO II PRIMERA ENTREGA MENSUAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LAS SIGUIENTES ENTREGAS PARCIALES, NO HABRÁ UNA CANTIDAD ESPECÍFICA ESTABLECIDA A ADJUDICAR, SINO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ TOMAR COMO REFERENCIA LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO III PARÁMETROS DE ENTREGA MENSUAL, YA QUE LA CANTIDAD A ADQUIRIR PODRÁ VARIAR MENSUALMENTE DE ACUERDO AL USO Y DEMANDA POR PARTE DEL ÁREA REQUIRIENTE.

**CUARTA.- LOGÍSTICA PARA LAS ENTREGAS PARCIALES.-** EL ÁREA REQUIRIENTE, REMITIRÁ AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS CADA DÍA 15 (QUINCE) DEL MES QUE CORRESPONDA, UN REQUERIMIENTO POR LA CANTIDAD EXACTA DE MATERIAL DE IMPRESIÓN A ADQUIRIR, PARA QUE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS GENERE EL PREVIO DE PEDIDO CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE EN DICHO PERÍODO NOTIFIQUE MEDIANTE EL MISMO FORMATO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO A "EL PROVEEDOR", QUIEN A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN, CONTARÁ CON 5 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO PARA SURTIR LOS BIENES EN EL ALMACÉN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

EN EL SUPUESTO DE QUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LOS PREVIOS DE PEDIDO Y/O LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDA A UN DÍA INHÁBIL, SE CONSIDERARÁ PARA LOS MISMOS EFECTOS EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE INMEDIATO PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE IMPRESIÓN.

LA PRIMERA ENTREGA PARCIAL ESTARÁ SUJETA A LA FECHA DETERMINADA EN EL ANEXO II PRIMERA ENTREGA MENSUAL, DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE EXHIME A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LA LOGÍSTICA PLANTEADA ANTERIORMENTE.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN LA KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, Y SÁBADOS DE 8:00 A 12:00 HORAS, DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A TRAVÉS DEL DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DISPUESTO EN LA CÉDULA 19 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LIC-GEY-SSP-033/2017, INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO COMO ÁREA REQUIRIENTE Y RECEPTORA DE LOS BIENES, Y POR PARTE DEL COORDINADOR DE ALMACÉN COMO ÁREA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA CADA PARCIALIDAD, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA.

DE IGUAL FORMA, PODRÁ REALIZAR ENTREGAR PARCIALES MEDIANTE REMISIONES QUE ACREDITEN LA ENTREGA DE LOS BIENES; ADICIONALMENTE, SE OBLIGA A REALIZAR EL DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN POR LA TOTALIDAD DE LA PARCIALIDAD AL MES QUE CORRESPONDA.

**SEXTA.- FORMA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO EL EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA, SELLADO Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE EL BIEN EN CUESTIÓN DURANTE SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, PERMITIENDO QUE ÉSTE SEA ENTREGADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CONTRATADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA, MISMAS QUE SERÁN REMITIDAS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL PREFERENTEMENTE EL SIGUIENTE LUNES INMEDIATO A CADA ENTREGA PARCIAL, EN UN HORARIO DE 8 A 13 HORAS, PARA EL TRAMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA SE HARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LO SOLICITADO EN EL PREVIO DE PEDIDO GENERADO, DE CONFORMIDAD AL PRÍMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN I.7 DEL PRESENTE CONTRATO.

B) LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS ORIGINALES PERMANECERÁN BAJO CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO, CUYO RESPONSABLE ES EL LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ZALDÍVAR. DE DICHA DOCUMENTACIÓN, DEBERÁ PROPORCIONAR COPIA AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE.

CABE ACLARAR QUE SE PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LAS FACTURAS ANTICIPADAS NECESARIAS DE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO, POR CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS, DEBIDO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, SIN QUE ESTO INTERFIERA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. PARA ELLO DEBERÁ ADJUNTAR A CADA FACTURA UNA CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE BIENES. UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES EN EL MES QUE CORRESPONDA, DEBERÁ ENTREGAR EL FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.

2.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE CADA UN DE LAS ENTREGAS PARCIALES, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO:

- A.- LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B.- LA (S) FACTURA (S) DOCUMENTADA (S) A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
- C.- EL FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, MEDIANTE EL FORMATO DISPUESTO EN LA CÉDULA 19 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LIC-GEY-SSP-033/2017, QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

A SU VEZ, PARA QUE EL "PROVEEDOR" PUEDA EMITIR SU FACTURA DEBERÁ CON ANTERIORIDAD HABER REALIZADO LO SIGUIENTE:

- A.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- B.- HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- C.- HABER ENTREGADO LA PARCIALIDAD DE MATERIAL DE IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PAGO A "EL PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL MISMO PARA ESOS EFECTOS. TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

**OCTAVA: GARANTÍA DE LOS BIENES.-**"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE UN AÑO (DOCE MESES) CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CADA UNA DE LAS ENTREGA PARCIALES EN EL ALMACÉN DEL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO SE COMPROMETE A REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE DICHS BIENES EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS Y/O DEFECTUOSOS EN UN LAPSO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL IMPERFECTO POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU CÉDULA 13 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LIC-GEY-SSP-033/2017.

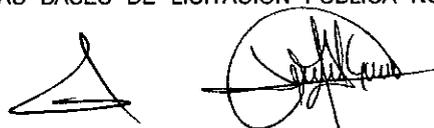
**NOVENA.-OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-** HACER ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA Y EN LOS ANEXOS II Y III DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODOS GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

**DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y APEGÁNDOSE AL FORMATO DE CEDULA 16 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC-GEY-SSP-033/2017, PARA CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-183/2017

"COMPUFAX S. A. DE C. V."



GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARA BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA "EL PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE **DIEZ DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A "EL PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

2. CUANDO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

**DÉCIMA TERCERA: RECHAZO DE LOS BIENES.-**"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE **DIEZ DÍAS NATURALES** CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

**DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO "EL PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI "EL PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI "EL PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.

- G) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.
- I) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A "EL PROVEEDOR" SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS SIGUIENTES **CINCO DÍAS HÁBILES** A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI "EL PROVEEDOR" NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O SI "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONSIDERA QUE NO ES SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, COMUNICARÁ A AQUEL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, SU DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR A "EL PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.-** TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE "EL PROVEEDOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE CADA UNA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA MENSUALES Y LAS ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS Y LA CORRESPONDIENTE CULMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS APLICABLES PARA CADA BIEN ENTREGADO.

**DÉCIMA OCTAVA: SOLICITUD DE PRÓRROGA:** SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS "EL PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

**DÉCIMA NOVENA: TRIBUNALES COMPETENTES.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**VIGÉSIMA: INCONFORMIDADES.-** PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.-**“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL GOBIERNO DEL ESTADO” EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (PATENTES, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES), DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS CON LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

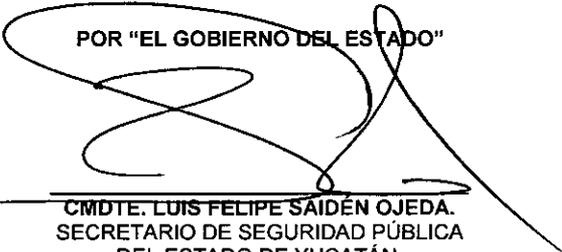
**VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, RAZON POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.-** LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SUSTENTO LEGAL.-** PARA LO EFECTOS, CUMPLIMIENTO INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
\_\_\_\_\_  
CMDTE. LUIS FELIPE SAÏDEN OJEDA.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
C.P. JULIA GUADALUPE MADERA CETINA  
APODERADO LEGAL  
COMPUFAX S.A. DE C.V.

**SSP**Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA****ANEXO I  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
-MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017-**

MÉRIDA, YUCATÁN A 21 DE MARZO DE 2017

LAS PARTIDAS SE ENUNCIAN TAL CUAL FUERON ADJUDICADAS EN EL FALLO EMITIDO CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE PROCEDENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LIC-GEY-SSP-033/2017:

PARTIDA	CONCEPTO
1	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ130A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520. Capacidad: 29 ml.; Color: Cian; Gota de tinta: 5,5 pl; Tipo de tinta: Basada en colorantes; Temperatura operativa: 5-35 °C; Temperatura de almacenamiento: -40 a 60 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
2	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ131A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520. Capacidad: 29 ml.; Color: Magenta; Gota de tinta: 5,5 pl; Tipo de tinta: Basada en colorantes; Temperatura operativa: 5-35 °C; Temperatura de almacenamiento: -40 a 60 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
3	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ132A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520. Capacidad: 29 ml.; Color: Amarillo; Gota de tinta: 5,5 pl; Tipo de tinta: Basada en colorantes; Temperatura operativa: 5-35 °C; Temperatura de almacenamiento: -40 a 60 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
4	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ133A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520. Capacidad: 80 ml.; Color: Negro; Gota de tinta: 12pl; Tipo de tinta: Con base de pigmento; Temperatura operativa: 5-35 °C; Temperatura de almacenamiento: -40 a 60 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
5	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN049AL, MODELO 950, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600. Color: Negro; Gota de tinta: 12 pl; Tipo de tinta: Con base de pigmento; Rendimiento de la página: ~1000 páginas; Temperatura operativa: 5-35 °c; Temperatura de almacenamiento: -40 a 60 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
6	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN052AL, MODELO 951, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600. Color: Amarillo; Gota de tinta: 7 pl; Tipo de tinta: Con base de pigmento; Rendimiento de la página: ~700 páginas; Temperatura operativa: 5-35 °c; Temperatura de almacenamiento: -40 a 60 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
7	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN050AL, MODELO 951, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600. Color: Cian; Gota de tinta: 7 pl; Tipo de tinta: Con base de pigmento; Rendimiento de la página: ~700 páginas; Temperatura operativa: 5-35 °c; Temperatura de almacenamiento: -40 a 60 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
8	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN051AL, MODELO 951, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600. Color: Magenta; Gota de tinta: 7 pl; Tipo de tinta: Con base de pigmento; Rendimiento de la página: ~700 páginas; Temperatura operativa: 5-35 °c; Temperatura de almacenamiento: -40 a 60 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
9	CARTUCHO DE TÓNER HP CÓDIGO CE310A, MODELO 126A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025nw. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,200 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: 0 a 35 °C; Humedad durante almacenamiento: 35 a 85% RH.
10	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE311A, MODELO 126A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025nw. Color: Cian; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,000 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: 0 a 35 °C; Humedad durante almacenamiento: 35 a 85% RH.
11	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE312A, MODELO 126A PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025nw. Color: Amarillo; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,000 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: 0 a 35 °C; Humedad durante almacenamiento: 35 a 85% RH.
12	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE313A, MODELO 126A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025nw. Color: Magenta; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,000 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: 0 a 35 °C; Humedad durante almacenamiento: 35 a 85% RH.
14	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CC530A, MODELO 304A, PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET CP2025. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 3,500 páginas; Temperatura operativa: 10-30 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 80% RH.
18	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF280A, MODELO 80A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 M401n. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 2,700 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.



**SSP**Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018**Comprometidos con tu bienestar**

19	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CB435A, MODELO 35A, PARA IMPRESORA HP LASERJET P1005. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,500 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
21	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE505A, MODELO 05A PARA IMPRESORA HP LASERJET P2035n. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 2,300 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
22	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF210X, MODELO 131X, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 color M251nw. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 2,400 páginas; Temperatura operativa: 15-25 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
23	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF211A, MODELO 131A. PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 color M251nw. Color: Cian; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,800 páginas; Temperatura operativa: 15-25 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
24	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF212A, MODELO 131A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 color M251nw. Color: Amarillo; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,800 páginas; Temperatura operativa: 15-25 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
25	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF213A, MODELO 131A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 COLOR M251nw. Color: Magenta; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,800 páginas; Temperatura operativa: 15-25 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
26	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO Q5949A, MODELO 49A, PARA IMPRESORA HP LASERJET 1320. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 2,500 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
27	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO Q7553A, MODELO 53A, PARA IMPRESORA HP LASERJET P2015. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 3,000 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
28	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE400, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551n. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 5,500 páginas; Temperatura operativa: 10-30 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
29	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE401, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551n. Color: Cian; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 6,000 páginas; Temperatura operativa: 10-30 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
30	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE402, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551n. Color: Amarillo; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 6,000 páginas; Temperatura operativa: 10-30 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
31	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE403, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551n. Color: Magenta; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 6,000 páginas; Temperatura operativa: 10-30 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
32	CARTUCHO DE CINTA EPSON, MODELO S015631, PARA IMPRESORA EPSON LX-300. Color: Negro; Tecnología de impresión: Matriz de punto.
33	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF283A, MODELO 83A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M125. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,500 páginas; Temperatura operativa: 15-25 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
34	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE278A, MODELO 78A PARA IMPRESORAS HP LASERJET PRO P1566 Y P1606dn. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 2,100 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 90% RH.
35	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE255A, MODELO 55A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE P3015. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 6,000 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 80% RH.
36	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF287A, MODELO 87A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE P3015. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 9,000 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 80% RH.
37	PAPEL STOCK BLANCO DE 1 TANTO PARA IMPRESORAS EPSON FX-2170 Y LX-300 MARCA FORMATODO. Papel stock de 9 1/2" x 11" con 3000 formas, de 1 tanto, color blanco, 1 original.



**SSP**Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018**Comprometidos con tu bienestar**

38	PAPEL STOCK BLANCO DE 2 TANTOS PARA IMPRESORAS EPSON FX-2170 Y LX-300 MARCA FORMATODO. Papel stock de 9 1/2" x 11" con 1500 formas, de 2 tantos, color blanco, 1 original y 1 copia, con papel autocopiante intercalado.
39	PAPEL STOCK BLANCO DE 3 TANTOS PARA IMPRESORAS EPSON FX-2170 Y LX-300 MARCA FORMATODO. Papel stock de 9 1/2" x 5 1/2" con 2000 formas, de 3 tantos, color blanco, 1 original y 2 copias, con papel autocopiante intercalado.
40	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF400A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477dw. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,500 páginas; Temperatura operativa: 15-30 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 95% RH.
41	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF401A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477dw. Color: Cian; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,400 páginas; Temperatura operativa: 15-30 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 95% RH.
42	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF402A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477dw. Color: Amarillo; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,400 páginas; Temperatura operativa: 15-30 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 95% RH.
43	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF403A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477dw. Color: Magenta; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 1,400 páginas; Temperatura operativa: 15-30 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 10 a 95% RH.
44	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF281A, MODELO 81A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE M604. Color: Negro; Tecnología de impresión: Láser; Rendimiento de la página: 10,500 páginas; Temperatura operativa: 10-32.5 °C; Temperatura de almacenamiento: -20 a 40 °C; Humedad durante almacenamiento: 20 a 80% RH.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "EL PROVEEDOR"

C.P. JULIA GUADALUPE MADERA CETINA  
APODERADO LEGAL  
COMPUFAX S.A. DE C.V.

**SSP**Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA****ANEXO II  
PRIMERA ENTREGA MENSUAL  
-MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017-**

MÉRIDA, YUCATÁN A 21 DE MARZO DE 2017

FECHA DE ENTREGA: LUNES 27 DE MARZO DE 2017			
PDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ130A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520	PIEZA	14
2	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ131A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520.	PIEZA	10
3	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ132A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520.	PIEZA	10
4	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ133A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520.	PIEZA	10
5	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN049AL, MODELO 950, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600.	PIEZA	16
6	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN052AL, MODELO 951, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600.	PIEZA	10
7	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN050AL, MODELO 951, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600.	PIEZA	10
8	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN051AL, MODELO 951, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600.	PIEZA	10
9	CARTUCHO DE TÓNER HP CÓDIGO CE310A, MODELO 126A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025nw.	PIEZA	22
10	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE311A, MODELO 126A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025nw.	PIEZA	27
11	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE312A, MODELO 126A PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025nw.	PIEZA	27
12	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE313A, MODELO 126A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025nw.	PIEZA	27
14	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CC530A, MODELO 304A, PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET CP2025.	PIEZA	4
18	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF280A, MODELO 80A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 M401n.	PIEZA	5
19	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CB435A, MODELO 35A, PARA IMPRESORA HP LASERJET P1005.	PIEZA	10
21	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE505A, MODELO 05A PARA IMPRESORA HP LASERJET P2035n.	PIEZA	21
22	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF210X, MODELO 131X, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 color M251nw.	PIEZA	3
23	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF211A, MODELO 131A. PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 color M251nw.	PIEZA	3
24	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF212A, MODELO 131A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 color M251nw.	PIEZA	3
25	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF213A, MODELO 131A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 COLOR M251nw.	PIEZA	3
26	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO Q5949A, MODELO 49A, PARA IMPRESORA HP LASERJET 1320.	PIEZA	5
27	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO Q7553A, MODELO 53A, PARA IMPRESORA HP LASERJET P2015.	PIEZA	5
28	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE400, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551n.	PIEZA	14



**SSP**Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018**Comprometidos con tu bienestar**

29	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE401, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551n.	PIEZA	12
30	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE402, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551n.	PIEZA	12
31	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE403, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551n.	PIEZA	12
32	CARTUCHO DE CINTA EPSON, MODELO S015631, PARA IMPRESORA EPSON LX-300.	PIEZA	5
33	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF283A, MODELO 83A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M125.	PIEZA	12
34	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE278A, MODELO 78A PARA IMPRESORAS HP LASERJET PRO P1566 Y P1606dn.	PIEZA	12
35	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE255A, MODELO 55A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE P3015.	PIEZA	46
36	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF287A, MODELO 87A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE P3015.	PIEZA	4
37	PAPEL STOCK BLANCO DE 1 TANTO PARA IMPRESORAS EPSON FX-2170 Y LX-300 MARCA FORMATODO.	CAJA	10
38	PAPEL STOCK BLANCO DE 2 TANTOS PARA IMPRESORAS EPSON FX-2170 Y LX-300 MARCA FORMATODO.	CAJA	5
39	PAPEL STOCK BLANCO DE 3 TANTOS PARA IMPRESORAS EPSON FX-2170 Y LX-300 MARCA FORMATODO.	CAJA	5
40	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF400A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477dw.	PIEZA	1
41	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF401A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477dw.	PIEZA	1
42	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF402A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477dw.	PIEZA	1
43	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF403A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477dw.	PIEZA	1
44	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF281A, MODELO 81A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE M604.	PIEZA	15

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "EL PROVEEDOR"

C.P. JULIA GUADALUPE MADERA CETINA  
APODERADO LEGAL  
COMPUFAX S.A. DE C.V.

**SSP**Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018**Comprometidos con tu bienestar****GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA****ANEXO III  
PARÁMETROS DE ENTREGA MENSUAL  
-MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017-**

MÉRIDA, YUCATÁN A 21 DE MARZO DE 2017

LOS PRESENTES PARÁMETROS SERÁN CONSIDERADOS A PARTIR DE LA SEGUNDA ENTREGA PARCIAL Y PARA LAS SUBSECUENTES, HASTA FINALIZAR EL EJERCICIO FISCAL 2017.

PDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL
1	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ130A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520.	PIEZA	1	14
2	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ131A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520.	PIEZA	1	10
3	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ132A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520.	PIEZA	1	10
4	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CZ133A, MODELO 711, PARA IMPRESORAS HP DESIGNJET T120 Y T520.	PIEZA	1	10
5	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN049AL, MODELO 950, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600.	PIEZA	1	16
6	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN052AL, MODELO 951, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600.	PIEZA	1	12
7	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN050AL, MODELO 951, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600.	PIEZA	1	12
8	CARTUCHO DE TINTA HP, CÓDIGO CN051AL, MODELO 951, PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600.	PIEZA	1	12
9	CARTUCHO DE TÓNER HP CÓDIGO CE310A, MODELO 126A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025nw.	PIEZA	1	32
10	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE311A, MODELO 126A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025nw.	PIEZA	1	28
11	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE312A, MODELO 126A PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025nw.	PIEZA	1	28
12	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE313A, MODELO 126A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1025nw.	PIEZA	1	28
14	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CC530A, MODELO 304A, PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET CP2025.	PIEZA	1	4
18	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF280A, MODELO 80A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 M401n.	PIEZA	1	5
19	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CB435A, MODELO 35A, PARA IMPRESORA HP LASERJET P1005.	PIEZA	1	10
21	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE505A, MODELO 05A PARA IMPRESORA HP LASERJET P2035n.	PIEZA	1	21
22	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF210X, MODELO 131X, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 color M251nw.	PIEZA	1	3
23	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF211A, MODELO 131A. PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 color M251nw.	PIEZA	1	3
24	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF212A, MODELO 131A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 color M251nw.	PIEZA	1	3
25	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF213A, MODELO 131A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 COLOR M251nw.	PIEZA	1	3
26	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO Q5949A, MODELO 49A, PARA IMPRESORA HP LASERJET 1320.	PIEZA	1	5
27	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO Q7553A, MODELO 53A, PARA IMPRESORA HP LASERJET P2015.	PIEZA	1	5



**SSP**Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018**Comprometidos con tu bienestar**

28	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE400, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551n.	PIEZA	1	14
29	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE401, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551n.	PIEZA	1	12
30	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE402, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551n.	PIEZA	1	12
31	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE403, MODELO 507A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 500 M551n.	PIEZA	1	12
32	CARTUCHO DE CINTA EPSON, MODELO S015631, PARA IMPRESORA EPSON LX-300.	PIEZA	1	5
33	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF283A, MODELO 83A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M125.	PIEZA	1	15
34	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE278A, MODELO 78A PARA IMPRESORAS HP LASERJET PRO P1566 Y P1606dn.	PIEZA	1	20
35	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CE255A, MODELO 55A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE P3015.	PIEZA	1	49
36	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF287A, MODELO 87A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE P3015.	PIEZA	1	4
37	PAPEL STOCK BLANCO DE 1 TANTO PARA IMPRESORAS EPSON FX-2170 Y LX-300 MARCA FORMATODO.	CAJA	1	10
38	PAPEL STOCK BLANCO DE 2 TANTOS PARA IMPRESORAS EPSON FX-2170 Y LX-300 MARCA FORMATODO.	CAJA	1	5
39	PAPEL STOCK BLANCO DE 3 TANTOS PARA IMPRESORAS EPSON FX-2170 Y LX-300 MARCA FORMATODO.	CAJA	1	5
40	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF400A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477dw.	PIEZA	1	1
41	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF401A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477dw.	PIEZA	1	1
42	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF402A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477dw.	PIEZA	1	1
43	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF403A, MODELO 201A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M477dw.	PIEZA	1	1
44	CARTUCHO DE TÓNER HP, CÓDIGO CF281A, MODELO 81A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE M604.	PIEZA	1	15

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "EL PROVEEDOR"

C.P. JULIA GUADALUPE MADERA CETINA  
APODERADO LEGAL  
COMPUFAX S.A. DE C.V.

## AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. de C.V.

FRONTERA N°. 94 COL. PROGRESO TIZAPÁN DELEG. ÁLVARO OBREGÓN MÉXICO 01090 CIUDAD DE MÉXICO, TEL.: 5481-8210, FAX: 5550-1470 LLAMADA SIN COSTO: 01-800-507-9393  
www.afiducia.com / info@afiducia.com.mx

No Fianza

1D3-50-0029294

Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituye fiadora hasta por la suma de \$472,702.15-----  
(\*\*\*CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 15/100 MN\*\*\*)-----

Ante: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Domicilio: KM. 45 ANILLO PERIFERICO, TABLAJE CATASTRAL 12648 CARRETERA POLIGONO CAUCEL, SUSULA XOCLAN "S", MERIDA, MERIDA, CP 97217, YUCATAN, MEXICO

Por: COMPUFAX SA DE CV

Domicilio: 33B 501 B INT. 1, CENTRO, MERIDA, MERIDA, CP 97000, YUCATAN, MEXICO

Movimiento: EMISION

Moneda:

PESOS

Inicio de la Fianza: 21-03-2017

Lugar y fecha de Movimiento:

MEXICO - CIUDAD DE MÉXICO 24-03-2017

AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE EN FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$472,702.15 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 15/100 M.N.).- ANTE: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, PARA GARANTIZAR POR COMPUFAX, S.A. DE C.V., CON R.F.C. COM910508749 Y CON DOMICILIO EN CALLE TREINTA Y TRES "B" NUMERO 501 "A" X 62 "A" AVENIDA REFORMA, COLONIA CENTRO, C.P. 97000 MERIDA, YUCATAN, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN PRECIOS FIJOS NO. GEY-SSP-183/2017 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE VICIOS OCULTOS, DE LOS BIENES, DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, RELATIVO A : LA ADQUISICION DE MATERIAL DE IMPRESION PARA EL EJERCICIO 2017, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN FORMA GENERAL EN EL CITADO CONTRATO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$4,727,021.54 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTIUN PESOS 54/100 M.N.) NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AFIANZADAS Y SOLO PODRÁ CANCELARSE CON LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIO BENEFICIARIO. AL HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTÍA LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.- LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD O INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MATERIAL DE IMPRESION. D) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA". E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; RENUNCIANDO A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN.\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*-----

LINEA DE VALIDACION: 002929400000000001EM20170327112722@0

Sello Digital: YqqlYXRlyPrAiOAUPUxSbOuCJbi+2XanJtEdek8amd+EgsYA2gwhNysmU6ieW

+QOtcpAnEIMOJJ80bgZO4L0pIWXsGrfPbc3y1VUM24tmTLrJqieaq03BTSnOvjz8Dv3GU+KEti4nfvFOG3SoMvVUhjKWqx0M6JAoF6C3OQI7s=

NOMBRE DEL FIRMANTE: ALBERTO GOMEZ GUZMAN



México, CIUDAD DE MÉXICO, a 24 de marzo de 2017

Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., está sometida a lo prescrito por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y para la interpretación y cumplimiento que esta póliza representa, a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, salvo pacto en contrario que se haga constar en este documento.

Afianzadora Fiducia S.A. de C.V. al amparo del artículo 214 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, utiliza equipos y medios electrónicos, al igual que mecanismos de identificación que cumplen la función de la firma autógrafa, con la misma validez y valor probatorio de esta última.

A la aceptación de la presente póliza el beneficiario otorga su consentimiento para que Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., emita de manera impresa o electrónica, los movimientos modificatorios o fianzas a que haya lugar y reconoce que bastará como medio de consulta, la validación de autenticidad disponible en la página www.afiducia.com, para confirmar que fue emitida por esta institución (artículo 90 bis Código de Comercio).

Esta fianza es la impresión de un documento digital emitido con apego a lo establecido para firma electrónica avanzada en el Código de Comercio vigente, siendo nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

Registro CNSF No. 06-367-II-1.3/12517 del 26 de noviembre del 2012, actualizado 23 abril 2015 RESP-F0021-0076 a 0080-2015

CLAUSULAS IMPORTANTES DE ESTA POLIZA EN LA HOJA DE NORMAS REGULADORAS

031727

## NORMAS REGULADORAS DE ESTA POLIZA<sup>1</sup>

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros, precisos y referenciados, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) BENEFICIARIO(s) y el del (de los) FIADO(s); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agencias extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación, deberá(n) conservarlos el (los) BENEFICIARIO(s) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío el (los) BENEFICIARIO (s) podrá exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 último párrafo de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza, se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (s), FIADO (s), SOLICITANTE (s), CONTRAFIADOR (es), OBLIGADO(s) SOLIDARIO (s) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la L.I.S.F. y en lo que no prevea, por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- La fianza contenida en esta póliza es nula y sin efectos legales si se garantiza cualquier operación de crédito, el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario.
- 5.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y acusación a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (a los) DEUDOR (es), FIADO (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 6.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza, se extinguirá si el (los) ACREEDOR (es), el (los) BENEFICIARIO (s), concede(n) al (a los) FIADO(s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 del L.I.S.F.
- 7.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novada. Artículo 2220 del C.C.F.
- 8.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F. LA AFIANZADORA tendrá derecho, conforme a la legislación vigente a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza.
- 9.- Las Acciones del (de los) BENEFICIARIO(s) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículos 174 y 175 de la L.I.S.F., por lo que para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a LA AFIANZADORA con la reclamación que sea efectivamente procedente.
- 10.- Cuando el (los) BENEFICIARIO (s) tuviere que formular reclamación o requerimiento, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., en original y con firma autógrafa, debiendo contener los siguientes requisitos:
  - a) Fecha de Reclamación;
  - b) Número de Póliza de Fianza Relacionado con la Reclamación Recibida;
  - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
  - d) Monto de la Fianza;
  - e) Nombre o denominación del (de los) Fiado(s);
  - f) Nombre o denominación del (de los) Beneficiario(s);
  - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
  - h) Descripción de la Obligación garantizada;
  - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
  - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado e;
  - k) Importe de lo Reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. LA AFIANZADORA dispondrá de un plazo de 30 días naturales para proceder al pago, si estima procedente la reclamación en términos del Artículo 279 de la L.I.S.F.
- 11.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros, su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 12.- Si la fianza se otorga a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme a los Artículos 282 y 291 de la L.I.S.F.
- 13.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales, en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive; así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, LA AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 14.- Las autoridades administrativas o judiciales, federales, estatales o municipales, deberán informar a solicitud de las Instituciones, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la fianza. Art. 293 L.I.S.F.
- 15.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 L.I.S.F.
- 16.- Las autoridades federales y locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten, que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA, cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Art. 18 y 165 LISF
- 17.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18, primer párrafo L.I.S.F.
- 18.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor(es) a quien (es) se le(s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no

puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (es) FIADO (s). Artículos 177 L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

19.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza (el) SOLICITANTE y el (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza, hasta que le reintegren el importe reclamado, de acuerdo a la tasa pactada en razón de la tasa moratoria prevista en el contrato de fianza. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

20.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

21.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

22.- El (los) SOLICITANTE (s) y/o FIADO (s) y/o el (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) y cualesquiera otros cobligados, así como sus cónyuges en su caso, así como BENEFICIARIOS PARTICULARES declaran expresamente tener interés jurídico propio en el presente negocio y se someten a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en particular a lo dispuesto por el Artículo 50 Bis de la referida ley; y con fundamento en el Artículo 183 de la L.I.S.F. a los artículos de competencia territorial establecidos en los Artículos 1092, 1093 y 1104 del Código de Comercio; por lo que los particulares, con fundamento en el Artículo 280 Frac. VII de la L.I.S.F. consienten en que se apliquen las leyes y autoridades judiciales de la Ciudad de México, Distrito Federal para todo lo que se relacione con esta póliza de fianza, su interpretación, cumplimiento o rescisión. En caso de BENEFICIARIOS Oficiales, la jurisdicción se regirá por el Código Fiscal de la Federación y por los Artículos 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que les resulte aplicables

23.-En virtud de haberse implementado la emisión de pólizas de fianza a través de medios electrónicos de conformidad con lo establecido por el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a continuación se detalla el procedimiento que se seguirá para la emisión de éstas: “FIANZAS ELECTRONICAS”

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la AFIANZADORA:

Podrá usar equipos y medios electrónicos y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el BENEFICIARIO manifiesta expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital, el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada, por tal motivo el (los) SOLICITANTE(S) y/o FIADO(s) y/o el (los) OBLIGADO(s) SOLIDARIO(s) manifiesta (n) expresamente su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA a su elección, pueda emitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten, ya sea en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos. Para tal efecto, la AFIANZADORA manifiesta que para este tipo de operaciones, se aplicarán las siguientes premisas derivadas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas:

a) Operaciones y Servicios cuya prestación se pacta: Las Operaciones y Servicios que se prestarán a través de los medios consignados en el Artículo 214, son los relativos a emisión de recibo de cobro de primas; notas de crédito; emisión de pólizas de fianza; endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA.

b) Medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso: Con la aceptación de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA, con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del Artículo 90 bis del Código de Comercio y para todos los efectos legales, como medio y procedimiento de identificación y validación de la misma, la posibilidad de obtener una Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.afiducia.com](http://www.afiducia.com) para fianzas emitidas por AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V.

Las partes convienen en que la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica, sustituye a la firma autógrafa en términos de los Artículos 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 89 y siguientes del Código de Comercio; produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos autógrafamente y en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Las pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA y sean emitidas electrónicamente, podrán imprimirse en papel por el (los) SOLICITANTE (s) y/o FIADO (s) y/o el (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) y/o el (los) BENEFICIARIO(s), pero será la versión electrónica la que prevalezca, si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

El (los) SOLICITANTE(S) y/o FIADO (s) y/o el (los) OBLIGADO(s) SOLIDARIO (s) declara (n) conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología; así como al alcance de la información y contenido de todo documento electrónico elaborado, enviado o recibido a través de estos medios, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

c) Medios por los que se hacen constar la Creación, Transmisión, Modificación o Extinción de derechos y obligaciones inherentes a las Operaciones y Servicios de que se trate: La Creación y Modificación de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una firma electrónica generada usando certificados digitales proporcionados por Prestadores de Servicio de Certificación autorizados por el Gobierno Federal, que cumplen con los requisitos legales y reglamentarios señalados en el Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, que garantizan frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a El (los) SOLICITANTE (s) y/o FIADO(s) y/o el (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) a través de tecnología de llave pública asociada a una llave privada.

El (los) SOLICITANTE (s) y/o FIADO (s) y/o El (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) y/o El (los) BENEFICIARIO (s), podrá (n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en el inciso a) de ésta cláusula.